NUMERO DE CONTRATO:	**024-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA - ZONA RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – (EBS), A CARGO DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**
CONTRATISTA:	**YENNY SULEY RINCON GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	Cédula de ciudadanía No. 1.097.610.041, expedida en El Carmen- Santander
CONTRATANTE:	**E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**
NIT:	No. 804.010.718-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder
VALOR DEL CONTRATO:	**"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE".**
DURACION DEL CONTRATO:	El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **UN (01) MES**, contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el quince (15) de febrero de la vigencia 2026.
FORMA DE PAGO:	El valor del CONTRATO será cancelado por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** al CONTRATISTA, de manera parcial, según la estipulación de la CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado, incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA, tales como impuestos, tasas, retenciones. Los pagos serán realizados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento y Acta de liquidación.
NUMERAL:	Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.06 Remuneración por prestación de servicios operación EBS resolución 709-2025
FUENTE DE LOS RECURSOS:	Recursos de la Nación
SUPERVISOR:	Profesional Universitario

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO, mayor de edad domiciliado en **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder, quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con NIT No. 804.010.718-9, de conformidad con Nombramiento No. 023 de 2024, expedido por el Alcalde municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, y Acta de posesión No 005 de fecha primero (01) de Abril de 2024, autorizado por la JUNTA DIRECTIVA para contratar en nombre de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, según ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 de diciembre de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra, **YENNY SULEY RINCON GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.610.041, expedida en El Carmen – Santander, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se rige por las siguientes consideraciones: **1).** Que, el profesional universitario en funciones de Talento Humano de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo No. 15 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN - ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, el cual, fue ajustado y actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder, y formalmente modificado

parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** de fecha once (11) de octubre de 2024. **2).** Que, el presente proceso de contratación según Ley 100 de 1993, está orientado por las normas del derecho privado, en cuanto a la transparencia del proceso se tiene en cuenta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la entidad y demás normas concordantes. **3).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00038, como respaldo financiero del presente contrato. **4).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta los servicios de salud de baja complejidad a la población en general, requiere contratar los servicios de **UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, que permita dar cumplimiento a lo dispuesto por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** las acciones tendientes a ofrecer una efectiva atención y/o caracterización de la población que se encuentra en el **ÁREA RURAL** del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – Santander, apoyando el equipo interdisciplinario que se encontrará, desarrollando las diferentes actividades requeridas en el marco del proyecto de **EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – (EBS)**, de conformidad a lo establecido en el estudio de oportunidad conveniencia; **5).** Que, por lo anterior, es necesario contratar una persona natural que cumpliendo con los parámetros exigidos y calidades previstas para que ejecute dichas actividades, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES;

1. La Empresa Social del Estado - **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER. Del mismo modo, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta sus servicios a las empresas prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), lo que implica que tiene a su cargo la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.
2. Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con recursos suficientes para atender esta contratación a cargo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, como consta en el CDP No. 26-00038, expedido el día quince (15) de enero de 2026, por la suma de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE"**, del rubro No. 2.4.5.02.09.06, Remuneración por prestación de servicios operación EBS resolución 709-2025.
3. Que, el proceso de selección se adelantó conforme al reglamento interno de contratación de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** atendiendo al artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
4. Que, la CONTRATISTA de acuerdo con su propuesta acredita idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas que rigen la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Que, el objeto del presente contrato lo constituye la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA - ZONA RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – (EBS), A CARGO DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**. En razón de lo anterior, el **CONTRATISTA**, se compromete para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** a ejecutar las actividades propias del servicio

contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** la **CONTRATISTA** se obliga para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de **CONTRATANTE en: I). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar y revisar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los cinco (05) días calendario del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social. **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **12).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando así lo amerite la Entidad contrante en los Estudios y documentos previos. **II). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES**:

1) Elaborar el cronograma mensual de operación de las actividades ejecutadas para el despliegue en territorio.
   - Cronograma de actividades mensual de despliegue
2) Informar a la comunidad las acciones a desarrollar de los EBS a través de herramientas comunicativas.
   - Acta de Informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia
3) Realizar la caracterización social –ambiental, individual y familiar en el micro territorio asignado.

- Formulario de caracterización diligenciado en el survey123, planificador y concertación de visitas familiares en físico y magnético, consentimiento o disentimiento informado en físico

4) Apoyar el proceso de mapeo y actualización de la cartografía social en los Micro territorios asignados, incorporando las alertas de salud identificadas durante el abordaje territorial. En caso de identificar viviendas nuevas no caracterizadas, asegurando que dichas viviendas queden georreferenciadas y representadas en la cartografía social actualizada del micro territorio. Así mismo, en aquellos Micro territorios donde no se haya aplicado previamente la matriz de reconocimiento territorial, esta deberá ser elaborada y diligenciada como insumo base para el análisis del entorno, la identificación de actores comunitarios y la planificación de las intervenciones en salud.

   Acta de informe de mapeo y abordaje territorial en el micro territorio, que incluya:
   - Actualización de la cartografía social con georreferenciación de viviendas nuevas caracterizadas y alertas de salud identificadas.
   - Matriz de reconocimiento territorial diligenciada (si no se había aplicado anteriormente), con la priorización del micro territorio.
   - Registro fotográfico del proceso de campo (con fecha y ubicación).
   - Listas de asistencia firmadas de las reuniones o espacios de socialización comunitaria (cuando aplique).

5) El acta deberá consolidar todos los insumos mencionados y estar firmada por el equipo responsable del abordaje territorial, con respaldo documental y digital.
   - Formularios de afiliación diligenciados o evidencia de correos de canalización gestionados.

6) Apoyar en la realización y/o elaboración de la valoración familiar de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos:

   Formulario de caracterización con:
   - a) familiograma,
   - b) APGAR familiar,
   - c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT
   - d) Ecomapa diligenciados

   Herramienta de valoración familiar diligenciada

7) Identificar las condiciones de salud de los miembros del hogar a través de los equipos médicos asignados, determinando riesgos, para su respectiva canalización.
   - Formato de toma de signos vitales que incluya: (tensión arterial, frecuencia cardiaca, temperatura, frecuencia respiratoria, SP02, perímetro braquial, peso, talla)

8) Apoyar el proceso de elaboración de unidades de análisis para la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.
   - Acta de Unidad de análisis.

9) Apoyar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
   - Bitácora de remisiones en físico y magnético.

10) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.
    - Formato firmas registro de actividades de información / educación en salud con infografía entregada

11) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades

- -Formato firmas registro de actividades de información / educación en salud con infografía entregada

12) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores.
    - Bases de datos con canalización y seguimientos en físico y magnético
13) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social.
    - Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
14) Presentar certificación de cumplimiento de actividades, expedido por enfermero encargado del EBS.
    - Certificación de Cumplimiento
15) Participar en las actividades de fortalecimiento de capacidades y reuniones relacionadas con el objeto del contrato. Ficha técnica de participación en actividades de fortalecimiento de capacidades y reuniones, que incluya:
    - Descripción de la actividad (nombre, fecha, lugar, temática y objetivos).
    - Rol o participación del contratista.
    - Principales aprendizajes o aspectos fortalecidos relacionados con el objeto del contrato.
    - Evidencia fotográfica
    - Lista de asistencia firmada o registro de participación (cuando aplique).
16) Cumplir con las responsabilidades que tienen los Equipos Básicos en Salud - EBS de acuerdo a los lineamientos de la gestión territorial en APS establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
17) Realizar el correcto y completo diligenciamiento, organización, de la información documental exigida por el proyecto, dentro de los tiempos establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**
18) la contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en garantizar la correcta y óptima prestación de los servicios de salud, bajo estándares de calidad y fin misional, so pena- de estar inmerso en incumplimiento de las obligaciones contractuales.
19) la contratista se obliga para con la Entidad en responder patrimonialmente por cualquier daño, deterioro o avería que se cause a los equipos dispositivos médicos y/o biomédicos, dejado(s) en su custodia mediante acta individual de entrega, durante el desarrollo del proyecto EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – (EBS). Al finalizar el contrato los equipos, dispositivos médicos y/o biomédicos deberá(a)n ser devueltos a la entidad contratante en perfectas condiciones.
20) la contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en dar un correcto y responsable manejo de los emblemas de Misión Médica. Para lo cual, el equipo interdisciplinario en salud deberá ajustarse a los principios de la ética profesional, bajo acciones y desarrollo propio de la Misión Médica. El uso indebido del emblema puede acarrear sanciones.
21) la contratista deberá atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato y/o la coordinación del proyecto, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados, en razón a la naturaleza del objeto contractual.
22) la contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en apoyar de manera eficaz y proactivamente la articulación, consolidación documental y de ejecución del proyecto de EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – (EBS), que permita a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** la oportuna, efectiva y correcta presentación de los informes de ejecución que requiera la supervisión del contrato y las que determine el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
23) la contratista acepta que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL podrá emitir actualizaciones a los lineamientos, disposiciones o definir actividades específicas. Dichas actualizaciones, en caso de producirse, harán parte integral de las obligaciones contractuales, sin que se requiera modificación adicional del presente contrato.

24) la contratista deberá realizar la revisión, verificación y consulta de la información contenida en las bases de datos de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y del SISBÉN, según corresponda, con el fin de apoyar los procesos de identificación, caracterización y seguimiento de la población asignada al ámbito de intervención.
25) Migrar y actualizar la información de las familias ya identificadas al nuevo Formulario de Caracterización en Atención Primaria en Salud – APS, dispuesto en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud – SIIAPS, el cual incluye el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP). Esta actividad deberá ser desarrollada por todos los perfiles integrantes de los EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD - (EBS), conforme a los lineamientos y actualizaciones emitidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
26) la contratista deberá presentar el certificado que acredite su participación en el Taller de Sensibilización sobre Misión Médica, como requisito obligatorio para el ejercicio de sus funciones dentro del EQUIPO BÁSICO EN SALUD (EBS), en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
27) Ejecutar las actividades de vacunación en los territorios y micro territorios asignados, conforme al esquema nacional de vacunación y a los lineamientos en la materia expedidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, garantizando la cobertura, registro y seguimiento oportuno de la población objeto. Para tal fin, deberá realizar el diligenciamiento completo y oportuno del sistema PAIWEB con el usuario asignado al EQUIPO BÁSICO EN SALUD - (EBS), asegurando la calidad y oportunidad del dato.
28) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y que se requieran, en aras de dar cabal y estricto cumplimiento a la Resolución 00000-709 del veinticuatro (24) de abril de 2025, por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, bajo la estrategia Equipos Básicos en Salud – (EBS), así como las definidas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el coordinador y/o supervisor del contrato y la Gerencia de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de contratante se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1) Dar o suministrar al **CONTRATISTA**, todos los insumos, la información necesaria y requerida para la ejecución de contrato.
2) Pagar oportunamente los servicios prestados, al finalizar el objeto contractual posterior a la presentación de la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**.
3) Informar por escrito al **CONTRATISTA** las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
4) Certificar los servicios prestados al momento de la terminación de contrato, previa solicitud del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Es la suma de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.0000.000, oo) M/CTE".** Valor que será cancelado por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** al CONTRATISTA, de la siguiente manera: **a).** Un (01) pago, modalidad mensualidad vencida, hasta por la suma de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE".** El cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. **Parágrafo 001**: Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en Acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento y Acta de liquidación. **Parágrafo 02**: la contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Por tanto, la CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo 003**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la radicación oportuna de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, presentación de informe de actividades y/o cumplimiento, suscripción

del informe del supervisor del contrato, acta parcial y/o final de pago, por lo cual la contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 004**: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 005**: la contratista se obliga para con la Entidad contratante a radicar y presentar los respectivos informes de ejecución contractual, dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO siguientes al vencimiento del respectivo periodo. Lo anterior, con el fin de contar de manera oportuna y efectiva, de cara a remitir y reportar la información requerida por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **Parágrafo 006:** El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud y aprobación del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes a la jurisdicción del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN, Sder. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como consta en CDP No. 26-00038, por la suma de: **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE",** con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.09.06. Remuneración por prestación de servicios operación EBS resolución 709-2025. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **UN (01) MES**, contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el quince (15) de febrero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (2%) del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el asegurador. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **CONTRATANTE** frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SUPERVISIÓN, DIRECCION Y VIGILANCIA**: El **CONTRATANTE**

para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, el profesional Universitario de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como Supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2).** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista; **3).** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5).** Formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; **6).** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello; **7).** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la Entidad contratante; **8).** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9).** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; **10).** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **11).** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato; **12).** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - COMPENSACIÓN**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el **CONTRATISTA** incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD**: En caso que, exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior la Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 01**: Las partes se obligan a no revelar la Información Confidencial, o divulgarla, comunicarla o transmitirla de cualquier forma a terceras personas, sus representantes, subcontratistas, o empleados, lo cual, en caso de ocurrir, acarreará la efectividad de una penalización e indemnización de perjuicios que se causen a favor de quien corresponda. La confidencialidad se mantendrá, incluso, después de terminada la vigencia de éste contrato o de sus prorrogas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1377 de 2013, El Contratante y El contratista en su calidad de responsables de las bases de datos que contienen datos personales de sus clientes y empleados, declaran la voluntad de contratar la prestación de servicios profesionales, permitiendo el acceso a las bases de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. El Contratista actuará por cuenta de El Contratante que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente. Es por ello que, en la presente relación y para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, El Contratista será considerado como "encargado del tratamiento"

de la base de datos en posesión de El Contratante. Por lo anterior, se establece expresamente que el Contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de El Contratante, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que El Contratante así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. Las partes adoptarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos. El Contratista o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con El Contratante. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por El Contratista a El Contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN EL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER**. Sin embargo, en razón a la naturaleza del objeto contractual, en casos excepcionales, según lo disponga la necesidad del servicio y bajo determinación y autorización de la supervisión del contrato, la ejecución del contrato podrá ejecutarse fuera de la jurisdicción del municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante:	Dirección: Calle 2, con Carrera No. 03 - Santa Helena del Opón - Santander - Colombia E-mail: **esejaimemichel@hotmail.com** Página web: **www.esejaimemichel.gov.co**
El contratista:	Correo electrónico: yennyrg91@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Así mimo, el ANEXO TÉCNICO y/o contenido integral de la **Resolución No. 00000-709**, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1).** Los estudios previos. **2).** La oferta presentada por el Contratista. **3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5).** Anexos técnicos suscritos por las partes **6).** Registro Presupuestal. **7).** MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Para constancia se firma el presente Contrato, en SANTA HELENA DEL OPÓN - (Santander), a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE;

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO
C.C. No. 91.237.676 de Bucaramanga, Sder
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL

EL CONTRATISTA;

YENNY SULEY RINCON GOMEZ
C.C. No. 1.097.610.041, expedida en El Carmen, Sder.

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Carmenza Colmenares Benavides – Profesional Universitario– E.S.E.*	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Ludyn Amanda Murillo Moreno – Contadora Pública – Asignada a la E.S.E. por COOPVIMEJOR LTDA*	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	*Abog. Esp. Iván Daniel García Gp – Asesor Jurídico - Externo – E.S.E. -*	